

ADENDA NÚMERO 3

A LA CONVOCATORIA COCREA 2022 “UNA APUESTA POR LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO EN EL PAÍS”

Fecha de Adenda: 11 de julio de 2022

Consideraciones: La presente adenda, revisada y avalada por el Comité Operativo del convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Colombia Crea Talento, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que se encuentra necesario realizar algunas precisiones en cuanto al manejo fiduciario de los recursos de aportes amparados en el incentivo tributario - artículo 180 PND, cuando eventualmente existieran aportes generales de aportantes hacia el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado o al banco de proyectos vigente.
2. Que el numeral 2 del artículo 2.12.2.3.3. del decreto 1080 de 2015, modificado en lo pertinente por el artículo 4º del decreto 624 de 2022, prevé que *“El contrato fiduciario será celebrado directamente entre el titular del proyecto aprobado en la convocatoria de aplicación y la entidad fiduciaria”*.

Pese a lo anterior, en múltiples ocasiones los aportantes de recursos amparados en el incentivo tributario – artículo 180 PND manifiestan su interés de participar de tales negocios fiduciarios con el propósito de hacer seguimiento más directo al uso debido de sus aportes.

En este sentido, se considera necesario aclarar para toda la convocatoria que no hay ninguna prohibición en cuanto a la posibilidad de participación de los aportantes en tales negocios fiduciarios, cuando así lo decidan en sus respectivos acuerdos con los titulares de proyectos, esto sin perjuicio de las responsabilidades directas y exclusivas de los titulares de proyectos respecto de la convocatoria Cocrea.

3. Que se encuentra necesario realizar algunas precisiones en cuanto al manejo fiduciario de los recursos de aportantes, amparados en el incentivo tributario -artículo 180 PND, cuando eventualmente existieran aportes generales de aportantes

hacia el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado o al banco de proyectos vigente; y en cuanto a la posibilidad de participación de los aportantes en tales negocios fiduciarios, cuando así lo decidan en sus respectivos acuerdos con los titulares de proyectos, esto sin perjuicio de las responsabilidades directas y exclusivas de los titulares de proyectos respecto de la convocatoria Cocrea.

ADENDA:

1. Se aclara en general para la convocatoria que, sin perjuicio de las obligaciones exclusivas de los titulares de proyectos respecto de la convocatoria Cocrea, los aportantes de recursos amparados por el incentivo tributario – artículo 180 PND podrán participar en los comités fiduciarios o vincularse en cualquier forma legal a los respectivos contratos fiduciarios, si así lo acuerdan como condición de sus aportes.
2. Se aclara en general para la convocatoria que, en la eventualidad de que se obtuvieran aportes generales de recursos amparados en el incentivo tributario – artículo 180 PND con destino a la diversidad de proyectos del Portafolio de Proyectos Sin Aportante Identificado o al banco de proyectos de las convocatorias Cocrea 2020 y 2021, la corporación Colombia Crea Talento podrá participar como constituyente del negocio fiduciario respectivo, caso en el cual se definirá la forma de participación de los aportantes y de los titulares de los proyectos que se seleccionen de dicho Portafolio o bancos de proyectos, como fideicomitentes, adherentes, o cualquier otra figura similar.

Se entiende que en ningún caso esto implica responsabilidad o compromiso de parte de la corporación Cocrea para obtener recursos de aportes de terceros hacia el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado o bancos de proyectos, lo cual sigue siendo de la órbita de gestión exclusiva de cada titular de proyectos.

3. La presente Adenda hace parte integral de los términos de referencia de la convocatoria Cocrea 2022, “Una apuesta por la generación de oportunidades para el ecosistema cultural y creativo en el país.